



UNIDAD 8. Derecho Digital Contractual. Contratos de Licencia de Software.

Ingeniería Legal. Universidad Católica de Córdoba.

Pablo A. Salas.

ii. Contratos informáticos. Software. Concepto. Marco regulatorio.

Software, conjunto de instrucciones que permite realizar ciertas acciones en una computadora.

Marco regulatorio del Software en Argentina

Definición de Marco regulatorio.

Lo que es (Obra literaria?) vs.

Lo que hace (Invención?)

Fuentes en el Derecho argentino.

1. Ley de Propiedad Intelectual Nº 11.723 (“LPI”), Art.

1.

- Ventajas. Protección Automática, Procedimiento de registro, Plazos favorables.

- Desventaja. Plagio.

2. Derecho de Contratos, Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN).



ii. Contrato de Licencia de Software.

Instrumento más usado para comercialización de software.

Mencionado en LPI, no regulado.

Contrato innominado (art. 970 CCCN).

Orden de aplicación de Fuentes.

- (i) Voluntad de las partes;
- (ii) Normas generales sobre contratos y obligaciones;
- (iii) Usos y costumbres de lugar de celebración;
- (iv) Disposiciones de contratos innominados, compatibles y adecuadas a su finalidad.



ii. Contrato de Licencia de Software.

- **Concepto. Autorización de uso** con límites específicos: sólo se transmite lo que está enunciado específicamente (*In dubio pro auctore*).
- “*Su esencia es la de una autorización de mero uso o reproducción para ciertos fines, pero nunca pueden ser asimiladas a una compraventa de la obra o de los derechos sobre la misma*” (Palazzi, Pablo).
- **Regla general:** quien otorga licencia de uso no se ve privado de ejercer ese mismo derecho, y conserva la propiedad del programa. (CNCom, Sala C, “A&CISA S.A c. Buenos Aires Software S.R.L; 10/10/2008).
- **Alcance:** i. Uso; ii. Edición a fines de adaptación; iii. Implementación.
- **Partes.**
 - a. Licenciatario
 - b. Licenciatario o usuario
- **No formal.** Recomendable que se celebre por escrito.



iii. Contrato de Licencia de Software.

Revisión de cláusulas.

a. Ámbito territorial de aplicación.

- Interés de licenciatante de limitar ámbito territorial de aplicación de la licencia:

- i. Licenciatante que opera sólo en determinados países.
- ii. Licenciatante con presencia mundial.

- Pautas para interpretar que software se “usa” en un lugar determinado.

b. Plazo y condiciones de vigencia.

- Actual tendencia en esquema de ingresos del licenciatante: licencia perpetua vs. actualización, soporte, implementación.

Plazo: i. A perpetuidad; ii. Por plazo determinado (renovable o no); iii. Plazo incierto o sujeto a condición.

Condiciones de vigencia: Pago de precio, Cumplimiento de condiciones técnicas, Prohibición de ingeniería inversa.



iii. Contrato de Licencia de Software.

Revisión de cláusulas.

c. **Contraprestación.**

- i. Uso: Pago único o periódico.
- ii. Servicios de soporte: Pago por horas trabajadas (personal afectado, tasa horaria, control).
- iii. Servicios complementarios (almacenamiento, seguridad).

d. **Descripción del software licenciado.**

Utilidad. Características.

- Determina el alcance de las obligaciones del licenciatario.

e. **Alcance de autorización de uso.**

- i. Sólo uso.
 - ii. Modificación.
 - iii. Creación de software derivado (scripts para usar con el mismo software, o lenguaje de programación para usar con otro software).
- Previene reclamos IP.



ii. Contrato de Licencia de Software. Revisión de cláusulas.

f. Limitaciones para el licenciatario.

- “INC Proyectos y Sistemas S.A c. Banco de la Nación Argentina s/ Incumplimiento de contrato” (CNClv. y ComFed, Sala II, 11/2016).

g. Exclusividad.

- Relativa a ámbito territorial/ actividad.

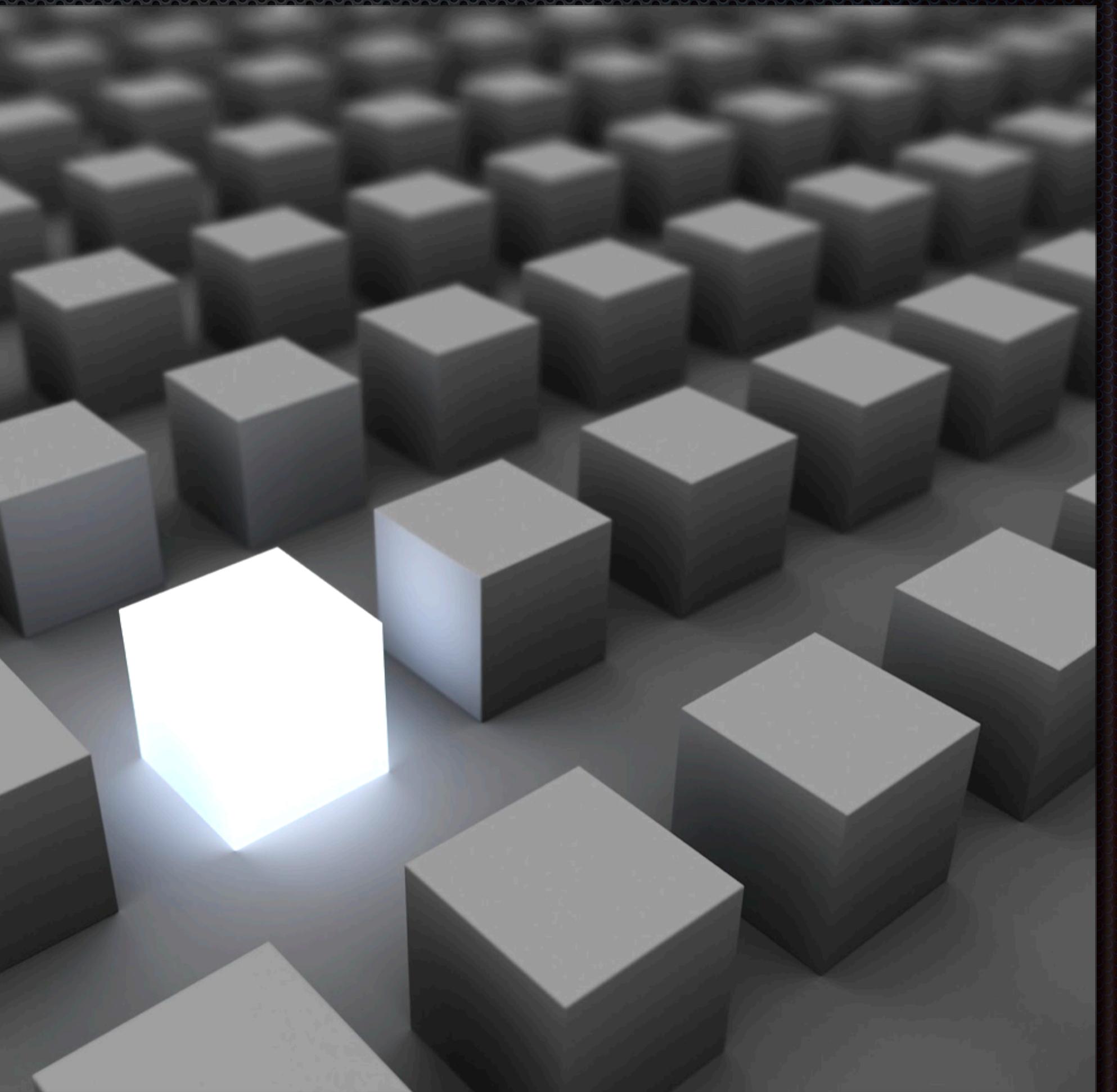
h. Recepción y aceptación del software.

i. Recepción. Difícil prueba, recepción puede darse por canales digitales. “Para suponer dado un programa, en el sentido legal de su tradición al usuario, es menester que éste disponga de los elementos que lo habiliten para emplear el programa”. “Optimum S.A c. Edenor S.A y otro” (CNCom. Sala D, JA 1999-III-326).

- Modo de distribución vía internet: descarga, acto positivo.

ii. Aceptación.

- Período de prueba. Test de aceptación (especificaciones técnicas, requisitos específicos del licenciatario). Consecuencias de falla.



ii. Contrato de Licencia de Software. Revisión de cláusulas.

i. Cláusula “catch all”.

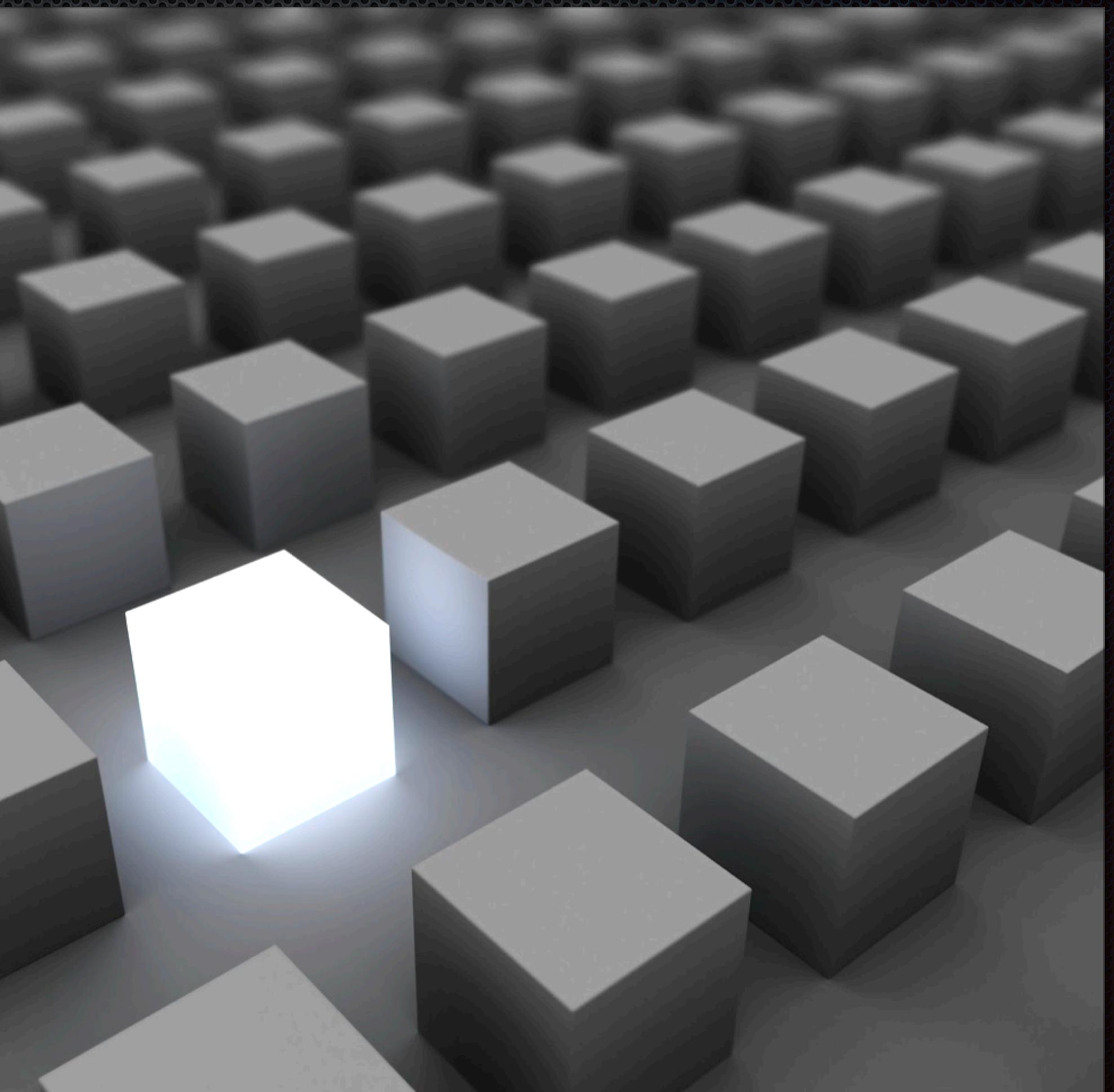
- Deja sin efecto las negociaciones previas a la celebración del contrato. Evita problemas de interpretación.
- Protege a licenciatario, especialmente si realizó publicidad.

j. Limitación de responsabilidad del licenciatario.

- Finalidad: En caso de falla de software, evita que el daño a indemnizar al licenciatario sea incommensurable.
- “Escalabilidad del software” (*Tollen, David, “The Tech Contracts Handbook”*).
- Posible sólo si no es aplicable estatuto de defensa del consumidor (“*Argentoil S.A v. Softpack S.A*”, CNCom, Sala D, 13/05/2008).

i. Exclusión de rubros indemnizatorios. Relacionado a finalidad.

ii. Fijación de límite de responsabilidad.



iii. Contrato de Licencia de Software. Revisión de cláusulas.

k. **Garantías de funcionamiento y no turbación por terceros.**

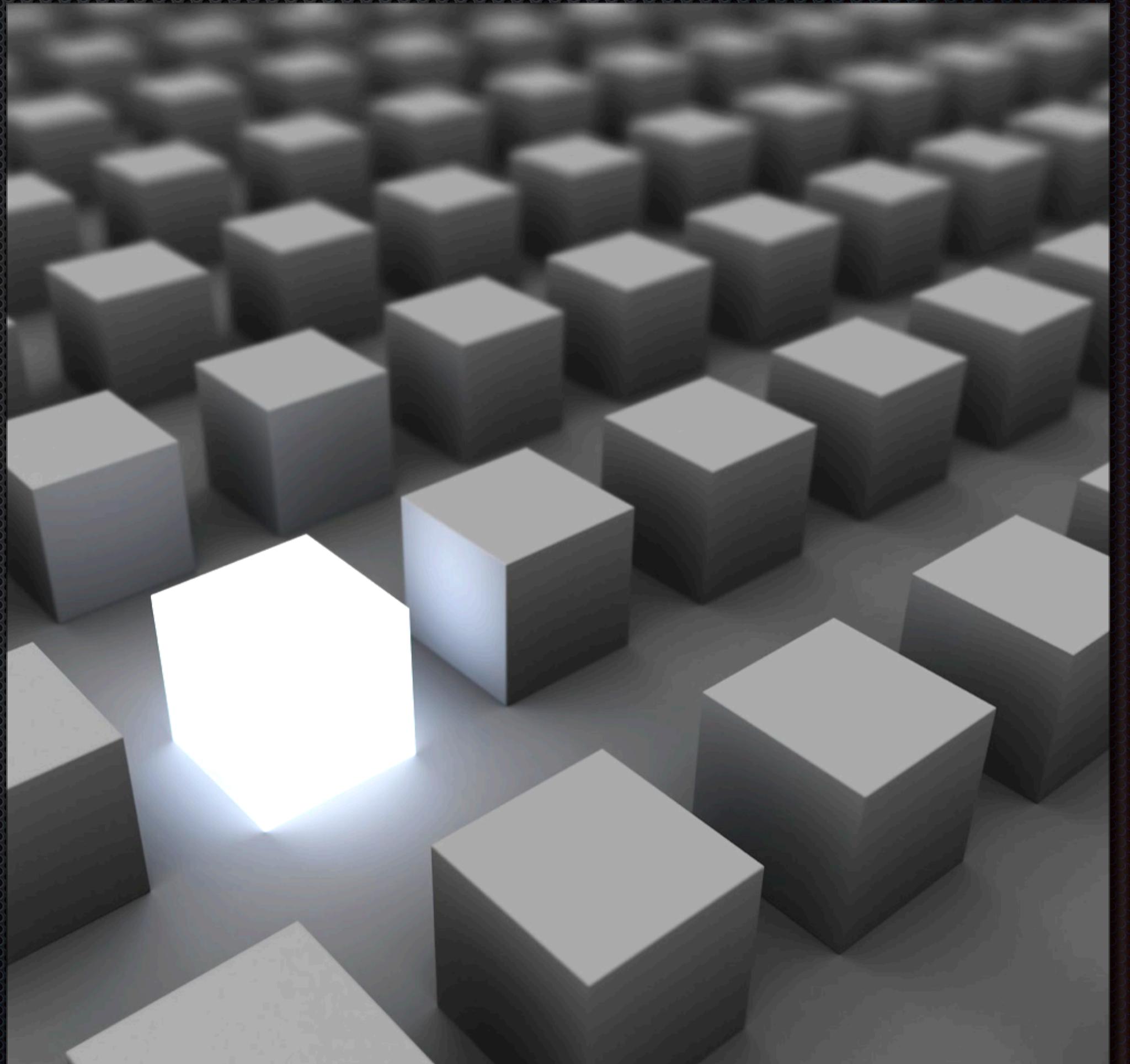
l. **Cláusula de nivel de servicio (SLA).**

m. **Reglas de prueba.**

n. **Privacidad y Datos Personales.**

o. **Existencia de medidas antipiratería.**

p. **Ley aplicable. Jurisdicción competente.**



ii. Contratos de Licencia de Software. Jurisprudencia.

1. “*Argentoil vs. Soft Pack*”.
2. “*Buenos Aires Software*”.
3. “*Coca Cola Polar Argentina vs. Soft Center*”.

